



Ministerio de Educación



RESOLUCIÓN Nº 979

BUENOS AIRES, 16 JUL 2010

VISTO el Expediente N° 8785/10 del registro de este MINISTERIO, la Ley de Educación Nacional 26.206, la Ley de Educación de Educación Técnico Profesional 26.058, La Ley Nacional 26370, el Decreto PEN N° 144/08, la Resolución Ministerial N° 1019/09, la Resolución N° 919/03 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, la Resolución N° 261/06 del entonces CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN, y la Resolución N° 13/07 del CONSEJO DEFERAL DE EDUCACIÓN.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 115, inciso g) de la Ley 26.206 prevé que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del MINISTERIO DE EDUCACIÓN deberá otorgar validez nacional a los títulos y certificaciones de estudios.

Que la Ley de Educación Técnico Profesional 26.058 establece los fines de la Formación Profesional y promueve en el alumnado capacidades para el desempeño en el mundo del trabajo con características académicas relevantes y acordes con el nivel.

Que la Ley Nacional 26.370 regula las funciones del Controlador de Admisión y Permanencia y le exige realizar una capacitación correspondiente para el ejercicio de la profesión, como condición para la obtención de la habilitación profesional, junto a otros requerimientos.

Que la Provincia de Buenos Aires ha adherido a la Ley Nacional N° 26370 a través de la Ley Provincial N° 13964.

Que el Decreto PEN N° 144/08 establece las pautas para otorgar la Validez Nacional a los títulos y certificados correspondientes a estudios de Educación Superior de acuerdo a la Ley de Educación Nacional.

Que la Resolución Ministerial N° 1019/09 amplía los plazos para el inicio del trámite de Validez Nacional establecidos en los artículos 5°, 8° y 9° del Decreto PEN N° 144/08 hasta el 31 de diciembre de 2010.

Que la Resolución N° 919/03 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA aprobó el reglamento operativo para el otorgamiento de la Validez Nacional a los Certificados de Estudios y Títulos de modalidad presencial correspondientes a la Educación Inicial, la Educación General Básica, la Educación Primaria, la Educación



Ministerio de Educación



RESOLUCIÓN Nº 979

Polimodal, la Educación Media, los Trayectos Técnicos Profesionales, la Educación Técnica, la Educación Técnico Agropecuaria, los Trayectos Artístico Profesionales, la Educación Artística, la Educación de Adultos, la Educación Especial, y toda otra modalidad de Formación Técnico Profesional aprobada federalmente para estos niveles.

Que la Resolución N° 261/06 del entonces CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN aprueba el Documento "Proceso de Homologación y Marcos de Referencia de Títulos y Certificaciones de Educación Técnico Profesional".

Que la Resolución N° 13/07 del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN aprueba el Documento "Títulos y Certificaciones de la Educación Técnico Profesional".

Que por Expediente N° 8785/10 las autoridades educativas de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de BUENOS AIRES solicitan la Validez Nacional de la Certificación de Formación Inicial de Nivel III "CONTROLADOR/A DE ADMISIÓN Y PERMANENCIA".

Que las autoridades jurisdiccionales han emitido los actos administrativos de aprobación del mencionado Diseño Curricular.

Que los equipos técnicos del MINISTERIO DE EDUCACIÓN han producido los respectivos informes.

Que la DIRECCIÓN DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar Validez Nacional, a la Certificación de Formación Profesional Inicial de Nivel III "CONTROLADOR/A DE ADMISIÓN Y PERMANENCIA", de la Provincia de BUENOS AIRES, cuyo plan de estudios fue aprobado jurisdiccionalmente por la Resolución DGCyE N° 2602/09 y cuya estructura curricular, alcances del perfil profesional y requisitos de ingreso se consignan en el Anexo de la presente resolución.

Cuent
[Firma]
[Firma]



Ministerio de Educación



ARTÍCULO 2º.- La validez nacional otorgada en el artículo anterior estará condicionada a sus correspondientes adecuaciones, una vez que se hayan acordado, en el seno del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, los documentos base de los estudios en cuestión.

ARTÍCULO 3º.- La autoridad jurisdiccional educativa deberá consignar en el reverso de los Certificados correspondientes a los estudios mencionados en el artículo 1º, la norma jurisdiccional de aprobación del diseño curricular y la presente Resolución, a los fines de facilitar el reconocimiento de su Validez Nacional en el resto de las jurisdicciones.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Handwritten notes and signatures on the left margin.

RESOLUCION Nº 979

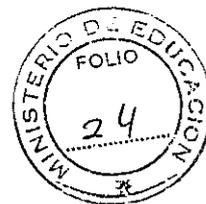
Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº

979



ANEXO
Expediente 8785/10
"CONTROLADORA/A DE ADMISIÓN Y PERMANENCIA"
Provincia de Buenos Aires

Requisitos de Ingreso

El aspirante deberá tener aprobada la Educación Secundaria.

Competencia general:

El Controlador se desempeñará en funciones de control de admisión y permanencia de público en eventos y espectáculos, asesorando y contribuyendo al cumplimiento de las condiciones técnico-legales de seguridad, higiénicas y sanitarias. Seleccionará los procedimientos apropiados para la resolución de problemas, respetando los derechos humanos y la legislación que regula su actividad. Además, realizará tareas de prevención de disturbios en el interior del establecimiento y brindará los primeros auxilios a las personas en situación de emergencia.

Áreas de competencia

El perfil profesional CONTROLADOR/A presenta las siguientes áreas de competencia:

1. Implementar el control de admisión y permanencia de público en eventos y espectáculos, asesorando y contribuyendo con el cumplimiento de las condiciones técnico-legales de seguridad, higiénicas y sanitarias.
2. Seleccionar los procedimientos apropiados para la resolución de problemas, respetando los derechos humanos y la legislación que regula su actividad.
3. Realizar tareas de prevención de disturbios en el interior del establecimiento.
4. Brindar los primeros auxilios a las personas en situación de emergencia.

Cuen

[Firma]

[Firma]



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº 979

Área Ocupacional

Eventos y espectáculos musicales y artísticos a desarrollarse en estadios, clubes, pubs, entre otros.

Eventos y espectáculos de entretenimiento en general, a desarrollarse en: salones o boliches bailables, discotecas, restaurantes, bares, shopping y cualesquiera otros similares.

Lugares de entretenimiento a desarrollarse en: parques de diversiones, parques temáticos, entre otras.

Alcance del Perfil Profesional

La competencia y áreas de competencias se refieren a las tareas a desarrollar por la categoría Controlador, según lo expresado por el Artículo 15 de la Ley 26370.

Estructura Curricular

La estructura curricular de este curso consta de los siguientes módulos:

MÓDULOS	Carga Horaria
Contextualización del campo profesional del Controlador	80 Horas reloj
Comunicación y resolución de conflictos	40 Horas reloj
Prevención de agresiones físicas	30 Horas reloj
Prevención y seguridad ante siniestros y catástrofes	30 Horas reloj
Primeros auxilios	30 Horas reloj
Prácticas profesionalizantes	30 Horas reloj
Total	240 Horas reloj

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]